CONTRATO D.N.C.P. N° 07 / 2018
"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DNCP RELACIONADOS AL ÁREA SALUD – SEGUNDO LLAMADO"
CD N° 02/2018 – ID 341339

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director Nacional, **ABG. LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA**, con Cédula de Identidad N° 1.056.526, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de las Resoluciones DNCP N° 2041/2018, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA** con Cédula de Identidad N° 485.386, domiciliada en la calle Yasy c/ Ayoreo de la ciudad de Lambaré, denominada en adelante LA CONSULTORA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DNCP RELACIONADOS AL ÁREA SALUD – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y LA CONSULTORA, en relación a la adjudicación del llamado denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DNCP RELACIONADOS AL ÁREA SALUD – SEGUNDO LLAMADO"**.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta de la Consultora;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de

Nilda Morales de Miranda
Química Farmacéutica
Reg. Prof. Nº 2208

Contrataciones (PAC) con el ID N° 341339. Por ser de carácter **PLURIANUAL**, la validez de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 se encuentran sujeta a su aprobación. FF30.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2018, convocado por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. La adjudicación fue realizada según Resolución DNCP N° 1954/2018 de fecha 29 de mayo de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 124.146.000** (guaraníes ciento veinticuatro millones ciento cuarenta y seis mil).

El Consultor cumplirá una carga horaria mínima de 1920 horas y máxima de 2160 horas durante la vigencia del contrato, a **Gs. 57.475** (guaraníes cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco) por hora, IVA incluido.

La Consultora se compromete a prestar el servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Consultora como contrapartida del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación del llamado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato de 12 (doce) meses, contados desde el día hábil siguiente a su suscripción.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser prestado conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación del llamado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de PAC y Catalogación, dependiente de la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Consultora presentará un Seguro de Responsabilidad Profesional, conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

El seguro debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la vigencia deberá ser extendida por 14 (catorce) meses contados desde la suscripción del contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la Consultora.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03

Nidia Montes de Miranda
Química Farmacéutica
Reg. Prof. 06-2

"De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, la Carta de Invitación del llamado y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 07 de junio de 2018.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR LA CONTRATANTE.....

ABG. LUIS ARMANDO JUNIOR GODOY DURIA
Cédula de Identidad Nº 1.056.526

POR LA CONSULTORA:.....

Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA
Cédula de Identidad Nº 485.386

ORDEN DE INICIO

Señora
NILDA MORALES.
Presente

Me dirijo a usted en referencia al **CONTRATO D.N.C.P N° 07/2018** denominado **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL ASESORAMIENTO Y ANÁLISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DNCP RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD" SEGUNDO LLAMADO – ID N° 341.339**, suscripto entre las partes en fecha 07/06/2018, y comunicar que por motivos internos de organización, el inicio los servicios será computado a partir del día **VIERNES 15 DE JUNIO DE 2018**.

Atentamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - NORMAS Y CONTROL

Lincy Lucena
Directora
Normas y Control

Nilda Morales de Miranda
Química Farmacéutica
Reg. Prof. N° 4209

Asunción, 07 de junio de 2018

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py